<u>CONSTANCIA:</u> En la fecha, fue recibida por reparto la acción de tutela de la referencia. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

DAIRO ANDRÉS ROSERO RICO

Oficial Mayor



JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 171

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, decreto reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política y Decreto Reglamentario 306 de 1992, se ADMITE la demanda de tutela instaurada por la señora ANA MARÍA OSORIO SALAZAR y en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN se vinculará a la presente acción constitucional a las siguientes entidades: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA; FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

VINCULAR, con el ánimo de integrar el contradictorio y amparar el derecho de contradicción y defensa que les asiste, a todos los participantes de la convocatoria No. 1461 de 2020 – DIAN, Gestor I, código Oferta pública de empleos de carrera OPEC 126723, nivel profesional; para lo cual se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-publique el presente proveído y ponga en conocimiento de los interesados el escrito de la demanda constitucional y sus anexos, allegando al Despacho las respectivas constancias.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 14, 19 y 21 de la primera norma en mención, por el término de dos (2) días se correrá traslado de la acción de tutela a las entidades accionadas, para que, dentro de este tiempo, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Igualmente, estará <u>obligado</u> a remitir copia de la documentación relacionada con los hechos objeto de la tutela, y los que a su buen juicio estimen pertinentes. Practíquese las pruebas que sean necesarias, después de lo cual y dentro del término legal (diez días hábiles) se decidirá lo pertinente.

CÚMPLASE,

CRISTIAN CHAVARRÍA MUÑOZ

Juez